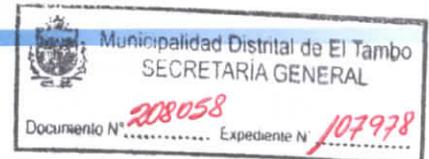




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2017-MDT/A

El Tambo, 22 de mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 071-2017-MDET/GDSA/D de 19 de mayo de 2017 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 008-2017-DIVORCIOS, Informe Legal N° 008-2017-MDET-GDSA/D de 03 de febrero de 2017, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 24 de febrero de 2017 y Resolución de Alcaldía N° 056-2017-MDT/A de 07 de marzo de 2017 seguido por los señores **Don ELOY MANRIQUE PALOMINO** y **Doña SONIA CHUQUILLANQUI CERRÓN**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, reglamentado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de competencia también en las Municipalidades;

Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 008-2017-DIVORCIOS, **Don Eloy Manrique Palomino** y **Doña Sonia Chuquillanqui Cerrón**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N° 008-2017-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios, autorizado para dar el visto bueno a tales solicitudes;

Que, habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 24 de febrero de 2017 obrante en los actuados, ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, atendiendo la petición de los recurrentes, se acredita que el matrimonio se llevó a cabo el 06 de noviembre de 1987 en la Municipalidad Distrital de Acoria, de la Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, con las Declaraciones Juradas que presentan acreditan: Carecer de bienes sujetos al régimen de Sociedad de Gananciales, no tener hijos menores de edad o Mayores con Incapacidad y que su ultimo domicilio conyugal se encontraba dentro del distrito de El Tambo; verificándose en su oportunidad que, la solicitud cumplió con los requisitos exigidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en consecuencia se procedió a expedir la Resolución de Alcaldía N° 056-2017-MDT/A de 07 de marzo de 2017, que declaró la Separación Convencional de los solicitantes de **Don Eloy Manrique Palomino** y **Doña Sonia Chuquillanqui**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000173

Cerrón, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, transcurrido más de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 056-2017-MDT/A que declara su Separación Convencional; el 16 de mayo de 2017 **Don Eloy Manrique Palomino**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante Recibo de Ingreso N° 029-037218 de 02 de febrero de 2017, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos veinticuatro y 81/00 nuevos soles (S/. 324.81 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el artículo 12° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, de los actuados se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 056-2016-MDT/A que declaró la Separación Convencional de los solicitantes, fue notificada a las partes mediante Cartas N°s 085 y 086 -2017-MDET-GDSA/D de 14 de marzo de 2017, notificadas ambas el 14 de marzo de 2017, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre **Don ELOY MANRIQUE PALOMINO** y **Doña SONIA CHUQUILLANQUI CERRÓN**, que corre inscrita en el Acta S/N, ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Acoria, de la Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, con fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (06 de noviembre de 1987).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Acoria, de la Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE



Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opción legal
JUAN HENRY BUSTARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 233f